

húela que se le formó en la partición Judicial de vienes que dejó el citado su marido, ante Antonio Serrano Fajardo, que se le adjudicó en quatro mil trescientos un real vellon y se aprobó en veinte y tres de Diciembre de mil setecientos setenta y uno, segun el testimonio de su hade haver y por lo tocante a libertad, certifica el esmo. a Cuius Cargo corre el oficio de hipotecar, que reconocidos los libros donde se anotan las tomas de valor, no se alla hipotecada, ni bién da a Cosa alguna, la finca que ofrece por de su pertenencia, dho. Martin Gonzalez; y que las ovas de Ramon Collado, y Maria de Dios fueron por estos hipotecadas en el año pasado de ochenta a la sequida del remate del mismo propio, por esta ante D. Fran. Co. Garcia Marcor, en siete de Abril de dho. año; sin ova bién posterior que les ayan puesto; y preguntado al Maiondomo de propios si esta solbente el anterior rematante, asegura que sí = Mediante lo qual podrá S. resolver lo que fuere de su agrado. Lonca y Enero diez y nueve de mil setecientos ochenta y uno =

D. Pines

Pexo uxore Benavente Exumain publica del Xumo

